

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
1.	Promigas S.A ESP	DSI - DOCUMENTO PRINCIPAL Página 22 2.1 Objeto del Proyecto	Agradecemos informar el estado de los dos procesos legales en curso contra del proyecto (Acción Popular y Acción de Nulidad) dada la relevancia que tiene este tema en la construcción de las obras necesarias y por el Riesgo de suspensión del proyecto.	Recibido su comentario. Sin embargo, no responde al objeto de la Circular Externa UPME No. 059 de 2022 por la cual se invita a presentar comentarios frente a la versión 1 de los documentos de selección del inversionista (DSI) para selección de un inversionista para la prestación del servicio de almacenamiento de GNL, regasificación, transporte de gas natural y servicios asociados de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico.
2.	Promigas S.A ESP	DSI - DOCUMENTO PRINCIPAL Página 22 2.1 Objeto del Proyecto	Agradecemos informar el estado de las dos comunicaciones emitidas la Armada Nacional en la cual se opone al proyecto y la carta de la DIMAR en la cual manifiesta su preocupación por la ejecución del mismo, dada la relevancia que tiene este tema en la construcción de las obras necesarias y por el Riesgo de suspensión del proyecto.	Ver respuesta número 1.
3.	Promigas S.A ESP	DSI - DOCUMENTO PRINCIPAL Página 22 2.1 Objeto del Proyecto	Se requiere un análisis actualizado de factibilidad del proyecto, incluyendo la nueva proyección de oferta y demanda de gas natural y las condiciones actuales del mercado internacional de GNL (baja disponibilidad de FSRU's, altos precios de suministro, entre otros). Se insiste que este estudio debe incluir la factibilidad y la relación costo-beneficio de construir el proyecto en la bahía de Buenaventura frente a otras ubicaciones, como también considerar otras	Actualización del PAGN. - Ver respuestas número 1 y el Proyecto fue adoptado por el MME a través del Plan de Abastecimiento de Gas Natural (Resolución 40304 de 2020) y se encuentra vigente. En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2345 de 2015, la UPME tiene la función de aplicar los mecanismos competitivos definidos por la CREG para la selección del Adjudicatario/Inversionista que lleve a

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			soluciones, entre esas, la expansión de infraestructuras existente.	<p>cabo el diseño, construcción y puesta en operación de este proyecto.</p> <p>Ubicación del Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La ubicación estratégica del Proyecto en Buenaventura responde a las necesidades de confiabilidad del SNT.
4.	Promigas S.A ESP	DSI - DOCUMENTO PRINCIPAL Página 22 2.1 Objeto del Proyecto	Si bien la UPME ha definido los beneficiarios del proyecto ante diferentes escenarios (abastecimiento demanda media, confiabilidad o abastecimiento en Fenómeno Pacífico Sur - Niño) aún no se conoce cuáles serán los costos que asumirán dichos beneficiarios por el proyecto. El estudio de disponibilidad a pagar por parte de la demanda no solo debe contemplar la demanda actual de gas natural del sistema, sino también considerar eventuales escenarios de salida de demanda, ya que es muy probable que algunos beneficiarios, hoy considerados por la UPME, por sus características de elasticidad precio de la demanda, opten desconectarse de la red para utilizar combustibles sustitutos más competitivos. Esta situación resulta muy importante tenerla monitoreada considerando que impacta la competitividad del proyecto y la recuperación de la inversión por parte del Adjudicatario.	Teniendo en cuenta que su comentario hace relación al cálculo de participación dentro de la remuneración total del Proyecto, la UPME da traslado a la CREG por su competencia.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
5.	Promigas S.A ESP	DSI - DOCUMENTO PRINCIPAL Página 28 3.2 No configuración de Vínculo Contractual	Teniendo en cuenta que no existirá vínculo contractual con el Estado Colombiano, se solicita indicar cuáles son los costos que asumirán los distintos mercados para garantizar el pago del IAE del Adjudicatario.	Ver respuesta número 4.
6.	Promigas S.A ESP	DSI - DOCUMENTO PRINCIPAL Página 27 3.2 No configuración de Vínculo Contractual	Dado el sentido de ser un proyecto financiado para el sector energético en Colombia, se solicita indicar cuál es la participación que se espera de la demanda térmica. Es importante resaltar que el proyecto se verá beneficiado si se cuenta con una demanda térmica ancla, lo cual se traduce en una mayor eficiencia de las instalaciones, optimización de los costos y por tanto menor impacto a la demanda en el pago que realizarán a través del servicio público de GN."	Entendiendo que su comentario hace referencia a la forma a la cual la demanda beneficiaria va a remunerar el proyecto y siendo este tema de competencia de la CREG se le da traslado.
7.	Promigas S.A ESP	DSI - DOCUMENTO PRINCIPAL Página 24 3. Estructura general de la convocatoria pública para la selección de inversionista	De lo establecido en los DSI surgen las siguientes inquietudes: 1. Pudiera suceder que la CREG establezca en la resolución un IAE a un valor más bajo del IAE ofertado. Para este caso, los DSI deben establecer que el Adjudicatario no estaría obligado a ejecutar el Proyecto sin incurrir en responsabilidad o quede claramente establecido en los DSI que el IAE fijado por la CREG luego de la adjudicación, debe ser igual al IAE ofertado por el Inversionista sobre el cual resultó adjudicado.	Valor IAE: No es posible que la CREG oficialice un IAE TOTAL por debajo del IAEO ya que el IAE TOTAL que oficializa la CREG es el IAE TOTAL presentado en la oferta.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			2. También pudiera ocurrir que la CREG no emita la resolución que reconozca el IAE conforme el IAE ofertado dentro del plazo establecido en los DSI. Por consiguiente, la cláusula debería incluir estos eventos.	Oficialización del IAE: Teniendo en cuenta que su comentario está relacionado con la Oficialización del IAE a través de la Resolución CREG correspondiente, la UPME da traslado a la CREG por su competencia.
8.	Promigas S.A ESP	DSI - DOCUMENTO PRINCIPAL Página 25 3. Estructura general de la convocatoria pública para la selección de inversionista	Si bien en el último párrafo del numeral 3 se indica que <i>"... el Adjudicatario mantendrá indemne a todas las áreas del gobierno contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la construcción, ejecución, operación, mantenimiento y, en general, todas las actividades que realice y que se encuentren bajo su responsabilidad..."</i> , se sugiere incluir, de forma expresa, que el Adjudicatario asume la obligación de indemnidad siempre que el reclamo, demanda, acción legal o costos, se originen en hecho u omisiones imputables a la culpa o dolo del Adjudicatario.	No se acepta el comentario. La indemnidad del Adjudicatario hacia todas las áreas del gobierno debe existir independientemente de una situación de cumplimiento o incumplimiento del Adjudicatario con terceros.
9.	Promigas S.A ESP	Anexo 1 DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Página 9 Numeral 2.1 Descripción de los servicios asociados a la planta de regasificación.	Favor suministrar el sustento técnico para determinar la capacidad mínima de regasificación. Valores típicos están entre 50-80 Mpcd. Valores menores, como el requerido en los pliegos, implican la instalación de equipos adicionales y mayores costos de inversión del proyecto.	Se recibe su comentario y se informa que la UPME llevará a cabo el análisis correspondiente, mismo que se reflejará en la siguiente publicación de los DSI.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
10.	Promigas S.A ESP	Anexo 1 DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Página 92 Numeral 10.1 Prueba Hidrostática.	Se solicita permitir la realización de pruebas neumáticas de toda o segmentos de la línea previa aprobación del Auditor.	Es facultad del Adjudicatario decidir los tramos en que se dividirá la prueba hidrostática, basándose en los sitios donde sea posible la consecución de permisos ambientales para la captación y desalojo de agua de conformidad a lo establecido en el numeral 10.1 del Anexo 1 de los DSI.
11.	Promigas S.A ESP	DSI - DOCUMENTO PRINCIPAL Página 55 8.1. Obligaciones del adjudicatario	El numeral indica: <i>"...UPME podrá agregar requerimientos para cubrimiento de los riesgos asociados a etapa preoperativa..."</i> . Favor especificar a que requerimientos se refieren para que se puedan incluir desde un inicio. Lo anterior, para evitar que las condiciones a las que se adhiere el oferente no sean modificadas a posteriori.	Favor de replantear su consulta ya que no se encontró el texto en la ubicación mencionada dentro de los DSI.
12.	Promigas S.A ESP	DSI - DOCUMENTO PRINCIPAL Página 43 6.1 Contenido del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica Literal I)	Los incentivos se plantean en función de la disminución de la garantía, se sugiere sean en un mayor ingreso.	Teniendo en cuenta que su comentario hace relación a los ajustes mensuales al valor de la Garantía por cumplimiento, la UPME da traslado a la CREG por su competencia.
13.	Promigas S.A ESP	DSI - DOCUMENTO PRINCIPAL Página 63 10.1 Incentivo por entrada en Operación Parcial Anticipada	En el cálculo de los pagos de los beneficiarios se indica: <i>"En el caso de que para un nodo se terminen los contratos de transporte de ese nodo, las cantidades proyectadas por la UPME deberán ser retiradas del cálculo por el transportador que atienda dichos contratos"</i> .	Teniendo en cuenta que su comentario hace referencia a la forma a la cual la demanda beneficiaria va a remunerar el proyecto, la UPME da traslado a la CREG por su competencia.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			Solicitamos que estos ajustes también se registren en los datos presentados a la CREG para el cálculo de tarifa.	
14.	Promigas S.A ESP	DSI - DOCUMENTO PRINCIPAL Página 22 2.1 Objeto del Proyecto	La frase referida a que <i>“El desarrollo del Proyecto comprende, entre otras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, el Inventario Mínimo y las actividades referenciadas en el Anexo No. 1 de estos DSI, las cuales incluyen, pero no se limitan a”</i> , puede sugerir que no existirá seguridad jurídica de las obligaciones a adquirir para la ejecución del Proyecto. Se entiende que el riesgo del Proyecto es del Adjudicatario y que el IAE debería cubrir la remuneración de la inversión. Pero el riesgo que se pretende trasladar con esta cláusula pudiera dejar por fuera la aplicación de figuras como el desequilibrio contractual, teoría de la imprevisión, etc. ¿Qué pasaría si en el futuro autoridades públicas hacen exigencias nuevas al Proyecto, no previstas o requeridas en el DSI? Si bien su cumplimiento le corresponderá al Adjudicatario, con la consagración de esta cláusula, se entiende que ello está incluido en su alcance y no tiene derecho a modificación futura de su IAE.	Puesto que este numeral 2.1 enlista únicamente algunas de las actividades referenciadas en el Anexo 1 de los DSI, la expresión “no se limitan a” se refiere lo mencionado específicamente en el numeral 2.1 y no a todo lo mencionado en el Anexo 1.
15.	Promigas S.A ESP	DSI - DOCUMENTO PRINCIPAL Página 23 2.1 Objeto del Proyecto	Favor revisar plazo de compra de Inventario Mínimo, gas de empaquetamiento y Gas de Talón. Nos surgen las siguientes inquietudes: ¿Por qué solo se regula el plazo de 90 días a la puesta en marcha, si estas compras pudieran ser repetitivas?	El Inventario Mínimo, gas de empaquetamiento y Gas de Talón deben ser considerados como parte de su IAE TOTAL y en caso de requerirse reposición futura, el mercado repondrá el gas natural a que se refieren los puntos anteriores.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
		Clausula vi	¿Si en el futuro se requiere comprar inventario de los casos expuestos, se entiende que se puede hacer en cualquier momento, o están solo regulando una compra por una sola vez?	
16.	Promigas S.A ESP	DSI - DOCUMENTO PRINCIPAL Página 23 2.1 Objeto del Proyecto Clausula vii	El mismo comentario anterior.	Ver respuesta número 15.
17.	Promigas S.A ESP	DSI - DOCUMENTO PRINCIPAL Página 25 3. Estructura general de la convocatoria pública para la selección de Inversionista	<p>La afirmación <i>“La Resolución mediante la que se realice la oficialización del IAE tendrá carácter obligatorio y será vinculante para los involucrados en la operación y facturación de dicho IAE”</i> no es acorde a derecho de la forma tan amplia en que está planteada.</p> <p>Esta cláusula contempla distintos supuestos que pueden afectar o causar perjuicios al proponente/inversionista por situaciones que provienen de o relacionadas con la regulación que fundamenta el Proyecto como de los pliegos (DSI).</p> <p>Ejemplos:</p>	El marco regulatorio se encuentra vigente y es el que otorga derechos y obligaciones a los participantes de este Proyecto.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			<ul style="list-style-type: none"> • Nulidad de la resolución CREG 107 de 2017 que fija el IAE o proyecto de resolución 702-006 de 2022. • Vicios/irregularidades en el procedimiento de adjudicación. • Situaciones imprevistas al momento de contratar (ofertar/fijación del IAE) que hacen más onerosa la prestación (símil de la Teoría de la Imprevisión) • Cambio normativo/ regulatorio durante la etapa de O&M 	
18.	Promigas S.A ESP	DSI - DOCUMENTO PRINCIPAL Página 27 3.2 No configuración de Vínculo Contractual	<p>Es claro que no se requiere la existencia de contrato alguna para prestar el servicio, pues el Estado ha estructurado su prestación de manera similar a la forma en que lo estructura la Ley 142 de 1994 para los servicios públicos domiciliarios y complementarios, bajo la cual, no se requiere de la firma de contrato de concesión sino el cumplimiento de los requisitos exigidos en las distintas normas para llevar a cabo su prestación.</p> <p>La no existencia de un vínculo de responsabilidad contractual del Estado pudiera hacer más complejo determinadas reclamaciones que pudiera tener el Inversionista en contra de la Nación – Ministerio de Minas y Energía – UPME en razón de perjuicios causados por el proyecto. En particular, en caso de presentarse situaciones relacionadas con el IAE, la inexistencia de demanda que utilice los servicios de la</p>	<p>Ver respuesta número 17.</p> <p>No se aceptan sus recomendaciones 1 y 2.</p>

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			<p>terminal y, en consecuencia, el no recibir de los usuarios la remuneración esperada mediante el IAE, situaciones no regladas de manera detallada en la referida regulación.</p> <p>Si bien en el ordenamiento jurídico existen acciones de responsabilidad extracontractual contra el Estado, incluyendo la responsabilidad por el hecho del legislador/regulador, habría que determinar si una acción contra el Estado prosperaría en el caso expuesto, tomando en consideración las premisas de los presentes pliegos. De cualquier forma, dada la existencia de una inversión tan onerosa, es aconsejable se mitigue el anterior riesgo, sea:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consagrando un acuerdo de indemnidad entre la UPME y el Adjudicatario, que por lo menos regule este tema. 2. Regulando el caso expuesto en la regulación de la CREG que desarrolla el IAE. 	
19.	Promigas S.A ESP	DSI - DOCUMENTO PRINCIPAL Página 44 6.2. Contenido del Sobre No. 2 – Propuesta Económica	<p>Favor indicar cual sería la acción para tomar en caso de que se dieran los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inexistencia de demanda que remunere el valor del IEA a cobrar en las tarifas. ¿Si demandan la resolución que indica que eso lo pagan los usuarios así no haya demanda, quien asume ese pago? 	<p>Evento 1 y 2. Ver respuesta número 17.</p> <p>Evento 3. El alcance del Proyecto está determinado dentro de los DSI. Las futuras inversiones no están contemplados en este Proyecto.</p>

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			<p><u>Este no puede ser un riesgo para asumir por el Inversionista y así debe expresarse en los DSI.</u></p> <p>2. ¿Quién asume la remuneración de la inversión en el anterior caso?</p> <p>3. En caso de nuevas inversiones, sea de capacidad u otras que requiera la planta. ¿cómo se remuneran?</p>	
20.	Promigas S.A ESP	DSI - DOCUMENTO PRINCIPAL Página 44 6.2. Contenido del Sobre No. 2 – Propuesta Económica	<p>El DSI no establece una garantía de que el IAE que fije la CREG sea igual al contenido en la oferta adjudicada</p> <p>De otro lado, declarar lo anterior y prever todas las erogaciones económicas que se puedan incurrir en 15 o 20 años de proyecto, tanto las normales como las excepcionales, como las provenientes de cambios de ley o regulación, a efectos de considerarlas incluidas en el IEA es una obligación de imposible cumplimiento. El esquema tarifario debería prever revisiones quinquenales sujetos a reglas de juego específicas que no den pie a formulación de ofertas artificiales, pero si a la actualización de nuevos costos por nuevas situaciones no incluidas en el IAE inicial.</p>	No es correcto su entendimiento ya que el IAE TOTAL a ser oficializado por la CREG es igual al IAEO por el Adjudicatario. El IAEO del Adjudicatario es enviado por la UPME a la CREG en términos de la Resolución CREG 102 008 de 2022.
21.	Promigas S.A ESP	DSI - DOCUMENTO PRINCIPAL Página 59 9.3.2. Ajustes al valor de la garantía	Sugerimos aumentar el plazo a 90 días para el ajuste de la garantía para que refleje los plazos actuales del mercado bancario nacional e internacional.	El término de los 90 días se establece en la Resolución 102 008 de 2022. Por lo tanto, teniendo en cuenta que su comentario hace relación a una Resolución CREG, la UPME da traslado a la CREG por su competencia.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
22.	Promigas S.A ESP	DSI - DOCUMENTO PRINCIPAL Página 64 12. Efectos de los eventos de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña; efectos de los eventos eximentes.	<p>Se recomienda incluir eventos eximentes, consagrando que se consideran como tal los siguientes actos, siempre que impidan o demoren injustificadamente las actividades del Adjudicatario y/o que impidan o demoren la terminación del Proyecto en la FPO o la operación, mantenimiento o reposición de obras y equipos y/o impidan o demoren la prestación de los Servicios Asociados a la Infraestructura de Importación, y siempre y cuando sea exenta de dolo, culpa grave y culpa leve del Adjudicatario, bajo el entendido de que el Adjudicatario solo responde por estos grados de culpa:</p> <p>i. Los actos terroristas o malintencionados de grupos armados o terceros armados.</p> <p>ii. La no obtención por parte de El Adjudicatario, de todos o algunos de los permisos, autorizaciones, incluyendo la Licencia Ambiental, que requieran ser emitidos por las autoridades gubernamentales competentes para la ejecución del Proyecto y/o el retraso injustificado en la aprobación u otorgamiento de los mismos, siempre que las gestiones de El Adjudicatario sean exenta de dolo, culpa grave y culpa leve.</p>	<p>No se acepta el comentario de enlistar casos concretos de Fuerza Mayor Fuerza Mayor, Caso Fortuito, Causa Extraña o Eventos Eximentes.</p> <p>El ordenamiento jurídico tiene los elementos para poder determinar si se presenta una Fuerza Mayor Fuerza Mayor, Caso Fortuito, Causa Extraña o Eventos Eximentes. El encargado de aprobar la ocurrencia de uno de los eventos antes mencionados será el Ministerio de Minas y Energía con concepto previo del Auditor.</p>

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			<p>iii. Las dilaciones, retrasos o inconvenientes en las negociaciones, obtención o constitución de los permisos y servidumbres con poseedores y propietarios de los predios requeridos para el Proyecto, siempre que tales retrasos no sean por su culpa o negligencia. Incluyendo en esta causal, las solicitudes desproporcionadas o injustificadas de los propietarios o poseedores o tenedores de los predios como la exigencia de pagos de dineros no acordados con avalúos del predio.</p> <p>iv. El ejercicio de acciones de expropiación de predios requeridos para el Proyecto, cuando EL ADJUDICATARIO considere deba acudir a la aplicación de dicha medida y siempre que tales predios sean indispensables para la ejecución y puesta en operación del Proyecto.</p> <p>v. Las dilaciones o retrasos injustificados en la obtención de los permisos o autorizaciones de las autoridades competentes cuando quiera que los predios indispensables para el Proyecto formen parte de procesos o procedimientos de restitución de tierras o se encuentren bajo la administración o poder del Estado por ser objeto de procedimientos de extinción de dominio, incluyendo los plazos mismos que dichos</p>	

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			<p>procedimientos se toman ante las respectivas Autoridades Gubernamentales</p> <p>vi. El cumplimiento de obligaciones o actividades o compensaciones consagradas en la Licencia Ambiental que no se encontraban previstos en el estudio de impacto ambiental y que implican mayores tiempos a los contemplados en dicho documento.</p> <p>vii. La interposición de recursos por El Adjudicatario contra los permisos, autorizaciones o Licencia Ambiental que hayan sido expedidos por las autoridades gubernamentales, cuando quiera que El Adjudicatario considere que las medidas o condiciones o decisiones consagradas en los mismos (a) no se encuentren acorde con las necesidades de El Adjudicatario o los requerimientos de El Adjudicatario expresados a la autoridad gubernamental para ejecutar el Proyecto, (b) no se encuentren acorde con el ordenamiento jurídico colombiano, (c) no se encuentren acorde con la información del Proyecto suministrada por el Adjudicatario a la autoridad gubernamental o (d) lesionen grave e injustamente sus intereses o comprometan en forma grave su capacidad financiera. Incluyendo dentro de esta causal, el plazo mismo que la autoridad gubernamental se tome para resolver dichos recursos, expedir las decisiones</p>	

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			<p>correspondientes y que las mismas se encuentren en firme.</p> <p>viii. La presentación de solicitudes de aprobación o autorización ante la autoridad competente para la ejecución de realineamientos al trazado del Proyecto que deban efectuarse en virtud de las obligaciones consagradas en la licencia ambiental, como las dilaciones o retrasos en la obtención dichas aprobaciones o autorizaciones, como los plazos mismos que dichos procedimientos se toman ante las respectivas autoridades.</p> <p>ix. La ejecución de los procedimientos de consulta o de consulta previa con las comunidades afectadas por el Proyecto, cuyos plazos de ejecución sean superiores a los previstos en el Cronograma de Obra para su puesta en operación en la FPO.</p> <p>x. Los impedimentos, dificultades, retrasos injustificadas en la ejecución o puesta en operación del Proyecto por causas de comunidades étnicas o de cualquier naturaleza, poseedores o propietarios de predios, población, mano de obra proveniente de las comunidades étnicas o de cualquier naturaleza, sindicatos, bajos rendimientos laborales u operación tortuga de trabajadores, no ejecución de actividades o</p>	

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			<p>trabajos por los trabajadores, paros, huelgas, cesación ilegal de actividades, actos de desorden civil, incluyendo sin limitación, bloqueos, motines, insurrecciones, protestas en masa, acciones de las fuerzas militares o la fuerza pública relacionadas con o en respuesta a algún acto de desorden civil, actos malintencionados de terceros tales como los ataques o sabotajes terroristas o guerrilleros, alteraciones del orden público, hallazgos arqueológicos en el trazado del Proyecto, interposición de acciones constitucionales o judiciales, decreto de medidas cautelares o provisionales, decisiones de autoridades judiciales, administrativas o públicas, ausencia de actos de autoridad, o cualquier otra situación que le implique la suspensión, total o parcial, de los trabajos del Proyecto o su puesta en operación, con independencia de si las mismas constituyen eventos de causa extraña o no.</p> <p>xi. Actos o ausencia de actos de autoridad competente, incluyendo, leyes, acuerdos, ordenanzas, órdenes, reglamentos, decretos, sentencias, acciones judiciales, regulaciones, emisión, renovación o confirmación de permisos y licencias, que lesionen grave e injustamente los intereses de El Adjudicatario o comprometan en forma grave su capacidad financiera.</p>	

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			<p>Las obligaciones del Adjudicatario en relación con el Proyecto, que no puedan ser cumplidas total o parcialmente por un evento de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Evento Eximente, total o parcial, serán suspendidas durante el tiempo que duren sus efectos. En consecuencia, el plazo de la FPO se prorrogará por el mismo tiempo en que se haya suspendido la ejecución de actividades del Proyecto por algunas de estas causales. Es entendido que los plazos de suspensión de actividades del Proyecto deben incluir 1) el periodo en que acaeció el evento de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Evento Eximente, 2) el periodo utilizado para proceder a la suspensión del Proyecto o los contratos suscritos por el Adjudicatario en desarrollo del Proyecto y 3) el periodo que deba utilizar el Adjudicatario para reanudar actividades suspendidas.</p>	
23.	Canacol Energy	Documento de selección Inversionista / Notas Informativas	<p>Proyecto de resolución 702-006-Artículo 10 garantías de cumplimiento: lo estipulado en este artículo no prevee un retraso del proyecto o que este nunca entre en operación. No es aceptable que, si el adjudicatario no cumple con lo establecido en el cronograma, es decir que la fecha de puesta en operación sea posterior a la FPO aprobada, no estará sujeto a una sanción, sino que se ajustará la remuneración de acuerdo con lo establecido en la Resolución.</p>	<p>Teniendo en cuenta que su comentario hace relación la Resolución CREG 102 008 de 2022, la UPME da traslado a la CREG por su competencia.</p>

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
24.	Canacol Energy	Documento de selección Inversionista / Notas Informativas	Estamos en desacuerdo en que se inicien los pagos al adjudicatario antes de iniciar la operación, teniendo en cuenta que estos cargos los pagará el usuario sin obtener el servicio. En ese orden de ideas, se estaría violando la Ley 2128 de 04 agosto del 2021, artículo 3 Abastecimiento y Oferta Nacional de Gas combustible.	Ver respuesta número 23.
25.	Canacol Energy	Documento de selección Inversionista / Notas Informativas	Proyecto de resolución 702-005 -Artículo 9: Están dando un trato preferente al adjudicatario, al excluirlo del pago en favor del transportador cuando se conecte al SNT, mientras que al resto de los participantes en la cadena si les toca pagar por conectarse al SNT. Se propone eliminar esta estipulación y permitir que todos compitan en igualdad de condiciones	Ver respuesta número 23.
26.	Canacol Energy	Documento de selección Inversionista / Notas Informativas	Proyecto de resolución 702-005 -Artículo 13 numeral d: Las ofertas invalidas no se deben considerar para asignar directamente, sin contrapropuestas, a una única oferta que resulte válida. Tampoco se debe considerar cuando exista un único proponente.	Ver respuesta número 23.
27.	Canacol Energy	Documento de selección Inversionista-numeral 3-	Participantes en el proceso de selección para ejecutar la infraestructura de importación de gas del Pacífico que hace referencia el proyecto resolución 702-006, impide la participación de Productores - Comerciales naturales lo cual es una clara violación a la competencia. Solicitamos incluir la participación de este sector de la cadena de mercado de gas en la participación de la construcción de la Planta.	Ver respuesta número 23.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
28.	Canacol Energy	Documento de selección Inversionista-numeral 3-	En la actualidad Existen dos procesos en contra de la regasificadora y adicional la Armada Nacional, La DIMAR y la Alcaldía de Buenaventura, los cuales se oponen a la ejecución del proyecto. A la fecha se desconoce el estado de estas y las actualizaciones de estos procesos en contra de la regasificadora. Por otra parte la Contraloría General emitió advertencia sobre el riesgo de afectar negativamente los intereses públicos con el posible aumento de las tarifas hasta en un 32% sobre los usuarios. Por lo cual solicitamos se de información respecto del estado de estos procesos, ya que no se pueden desconocer las recomendaciones y los riesgos asociados a esta infraestructura.	Ver respuesta número 1.
29.	Canacol Energy	Anexo 1-numeral 5.2.2.4 -línea 37	El Boil off en caso de no uso de la planta, generará ineficiencias y altos costos para los usuarios, adicional al impacto ambiental de lanzar metano a la atmósfera, lo cual iría en contra de la política ambiental.	Recibido su comentario.
30.	Canacol Energy	Anexo 1-numeral 2- línea 33	En el proceso anterior se hablaba de una capacidad de 170.000 metros cúbicos ahora en el proceso actual incrementó a 200.000 metro cúbicos, solicitamos aclarar a que se debe este incremento y cuál es la justificación técnica y financiera para este incremento.	Dado que se cuenta con la necesidad de tener un inventario de confiabilidad de 34.000 m3, mantener la capacidad de almacenamiento en 170.000 m3 limitaría la cantidad de buques a los que se tendría acceso al momento de la compra de GNL lo que podría generar un desabastecimiento, se confirma la necesidad de contar con una capacidad de almacenamiento de 200.000 m3 de GNL.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
31.	Canacol Energy	Documento de selección Inversionista-numeral 2- punto 2.2- línea 6	La puesta en marcha de la planta se estima para 58 meses, contados a partir de la selección del Inversionista según el documento, sin embargo, la resolución 702-005 Artículo 12 numeral (b)(ii) indica que el proyecto puede retrasarse un año y se iniciarán pagos al adjudicatario sin empezar el servicio. De la lectura armónica de estos dos documentos se debería desprender una clara definición en cuanto a tiempos y remuneración, y garantías para los beneficiarios de este proyecto sin generar pagos anticipados antes de la entrada en operación de la planta.	No es correcto su entendimiento, remítase a la Resolución CREG 102 008 de 2022.
32.	Canacol Energy	Documento de selección Inversionista-numeral 2- punto 2.2- línea 6	La puesta en marcha de la planta se estima para 58 meses, sin embargo, para su construcción se requiere la obtención de permisos ambientales, sociales y consulta previa, ¿se han cuantificado los riesgos en tiempo que pueden traer estos procesos? Estos retrasos no se podrán considerar como fuerza mayor, pues la dificultad de estos procesos ya es conocida. Por tal motivo solicitamos, aclarar este tema, pues representaría una contingencia evidente en los retrasos de este proyecto. De presentarse retrasos por esta casusa no se podría declarar fuerza mayor porque ya son conocidos y predecibles.	<p>Los 58 meses contados a partir de la selección del Adjudicatario/Inversionista contemplan los tiempos para la expedición de las licencias ambientales y los tiempos para la construcción del proyecto. Este tiempo se obtuvo como resultado de la ingeniería conceptual contratada por la UPME.</p> <p>El ordenamiento jurídico tiene los elementos para poder determinar si se presenta una Fuerza Mayor Fuerza Mayor, Caso Fortuito, Causa Extraña o Eventos Eximentes. El encargado de aprobar la ocurrencia de uno de los eventos antes mencionados será el Ministerio de Minas y Energía con concepto previo del Auditor.</p>

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
33.	Canacol Energy	Documento de selección Inversionista-numeral 3	Proponemos que sea definido el monto de adjudicación. Este tema y la falta de claridad genera incertidumbre dentro de los beneficiarios y usuarios que van a pagar esta infraestructura.	<p>El Valor Máximo de Adjudicación será determinado por la CREG con base en la información que suministre la UPME, y que en ningún caso contiene los valores registrados por ninguno de los Proponentes en la Propuesta Económica (Sobre No. 2)</p> <p>El Valor Máximo de Adjudicación será entregado a la UPME a través de la plataforma tecnológica en un archivo electrónico protegido antes de la apertura de las ofertas en Audiencia Pública de Apertura y Lectura de los Sobres No. 2.</p> <p>Ni la UPME ni la CREG tienen acceso al contenido de la Propuesta Económica (Sobre No. 2) hasta la Audiencia Pública de Apertura y Lectura de los Sobres No. 2.</p>
34.	Canacol Energy	Documento de selección Inversionista-numeral 3	No es clara la interacción entre la construcción de la infraestructura de la planta y la operación comercial de la misma, solicitamos que se tenga coordinación efectiva entre las dos partes CREG y la UPME.	<p>La operación comercial es el resultado de la ejecución satisfactoria del proceso de construcción.</p> <p>El sector de minas y energía trabaja de manera coordinada para la implementación de la política pública sectorial.</p> <p>El Adjudicatario/Inversionista del Proyecto no estará a cargo de la comercialización del GNL y gas regasificado. La CREG en regulación posterior establecerá estas reglas de comercialización.</p>

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
35.	Canacol Energy	Documento de selección Inversionista-numeral 3.1	Solicitamos actualización de los estudios que justifican el proyecto ya que las bases del Plan de Desarrollo de 2018- 2022 ha tenido varios cambios significativos en términos de oferta, demanda, disponibilidad de pago en usuarios no regulados e infraestructura de transporte. Estos estudios deben estar antes de realizar la convocatoria del constructor y ser socializados a toda la cadena de gas natural	El Proyecto fue adoptado por el MME a través del Plan de Abastecimiento de Gas Natural (Resolución 40304 de 2020) y se encuentra vigente. En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2345 de 2015, la UPME tiene la función de aplicar los mecanismos competitivos definidos por la CREG para la selección del Adjudicatario/Inversionista que lleve a cabo el diseño, construcción y puesta en operación de este proyecto.
36.	Canacol Energy	Documento de selección Inversionista-número 9.1. -9.2	Solicitamos aclarar los montos y las vigencias de las garantías por parte del inversionista, ya que la falta de claridad de estos genera incertidumbre sobre el cumplimiento durante la ejecución del proyecto y después del FPO.	Los montos y las vigencias de las garantías por parte del Inversionista se encuentran regulados y detallados en el Anexo 3 de la Resolución CREG 102 008 de 2022. Teniendo en cuenta que su comentario hace relación a una resolución CREG, la UPME da traslado a la CREG por su competencia.
37.	TGI S.A ESP	DSI - General	Derechos y garantías del adjudicatario durante las etapas de construcción y operación En los nuevos DSI publicados en 2022, se observa que no están previstas compensaciones económicas al Adjudicatario en caso de eventos de terminación anticipada del proyecto, fuerza mayor, cambios legislativos, ocurrencia de riesgos no asegurables y/o situaciones fuera del control del Adjudicatario, durante las etapas de construcción y operación. Por esta razón, no existe un equilibrio en la asignación de riesgos del proyecto.	1. Compensación por costos adicionales durante Fuerza Mayor Fuerza Mayor, Caso Fortuito, Causa Extraña o Eventos Eximentes. No se acepta su comentario. Los DSI y la regulación ya contemplan el pago del IAE INVERSIÓN cuando se presente un evento de Fuerza Mayor Fuerza Mayor, Caso Fortuito, Causa Extraña o Eventos Eximentes debidamente aprobado por el Ministerio de Minas y Energía con concepto previo del Auditor.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			<p>Por lo anterior, se sugiere nuevamente considerar la inclusión de algún tipo de protección al Adjudicatario durante las etapas de construcción y operación, que permita compensarle los mayores costos generados por dichos eventos, o para el caso en que se le extinga el derecho de recibir el IAE de inversión completo. Si esta protección debe ser realizada en regulación independiente, se solicita articular entre CREG y UPME, las condiciones necesarias para incentivar la participación de inversionistas en el proceso de selección.</p> <p>Además, debe considerarse que es una práctica común en licitaciones internacionales en el sector de gas natural, otorgar garantías suficientes en las etapas de construcción y operación, que permitan al inversionista determinar el nivel de recuperación de su inversión en el caso de la ocurrencia de los eventos mencionados.</p> <p>En caso de no tener estas garantías, el proyecto difícilmente podría recibir financiación bancaria y el interés por parte de competidores internacionales se vería muy reducido, como se evidenció en el proceso UPME GN No. 01 – 2021. Más aun, cuando no está prevista la existencia de un contrato de concesión que</p>	<p>El adjudicatario deberá contemplar los costos adicionales como parte del riesgo para el caso en que se presente un evento de Fuerza Mayor Fuerza Mayor, Caso Fortuito, Causa Extraña o Eventos Eximentes debidamente aprobado por el Ministerio de Minas y Energía con concepto previo del Auditor.</p> <p>2. Garantías durante la construcción y operación.</p> <p>Los DSI y la regulación ya contemplan garantías durante la etapa de construcción y operación.</p> <p>Como lo establece la definición de Adjudicatario en los DSI, es responsabilidad del Adjudicatario asumir el riesgo de construcción, operación y mantenimiento del Proyecto.</p> <p>Como lo establecen el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, es responsabilidad de cada Transportador emitir, mantener vigente y renovar la garantía bancaria de manera anual de acuerdo con la regulación como parte de sus obligaciones. Adicionalmente, en caso de ser ejecutada, cada Transportador</p>

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			<p>establezca claramente una contraparte, obligaciones y riesgos asociados.</p> <p>Por otra parte, los DSI no establecen que la responsabilidad del Adjudicatario por retrasos e incumplimientos se limitará al pago de la garantía. Por tanto, se solicita que se establezca en los DSI, que la garantía de cumplimiento sea el límite máximo de la responsabilidad del Adjudicatario, en relación con los beneficiarios y el estado, de manera que se permita cuantificar los riesgos que se van a asumir en este Proyecto.</p> <p>Además, y en relación con eventos de fuerza mayor en construcción, si bien se observa un avance con el reconocimiento de al menos un año y el reconocimiento de una proporción del IAE si se ejecuta el 80%, se sugiere no limitar a un año y además, dar opciones de terminación y recuperación de la inversión.</p>	<p>deberá reponerla hasta por el monto original, cuantas veces sea necesario</p> <p>3. Responsabilidad máxima del adjudicatario. No se acepta el comentario, la Resolución CREG 102 008 de 2022 y los DSI establecen la responsabilidad del Adjudicatario. Remítase a la versión actualizada de los DSI.</p> <p>4. Fuerza mayor, reconocimiento por 1 año.</p> <p>Se toma en cuenta el comentario, remítase a la versión actualizada de los DSI.</p>
38.	TGI S.A ESP	DSI - General	<p>Definición de beneficiarios por parte de la UPME</p> <p>Con los avances regulatorios contenidos en la Resolución CRE 175 de 2021 y posteriores, es posible entender mejor la manera de cobrar el IMT a los beneficiarios, no obstante, en la práctica resulta difícilmente aplicable debido a que los transportadores</p>	Ver respuesta número 1.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			<p>no reconocen los nodos publicados por la UPME respecto a los contratos que se manejan con los remitentes. Se sugiere, que previo a abrir un proceso de selección, se aclaren los beneficiarios al punto de poder identificar el cobro por remitente.</p> <p>Estos temas han sido evidenciados por parte de TGI y demás transportadores y reconocemos los trabajos que se vienen realizando por parte de la UPME para lograr claridad en la identificación de los beneficiarios. Sin embargo, consideramos necesario definir previamente este tema para poder establecer el alcance de las actividades que deben realizar los transportadores involucrados.</p>	
39.	TGI S.A ESP	DSI - General	<p>Reglas de acceso y uso de la terminal y gasoducto</p> <p>Recomendamos a la UPME coordinar junto con la CREG, las actividades necesarias para definir el marco regulatorio que establezca de manera clara el modelo de uso y operación de la terminal, incluyendo la expedición del acto definitivo derivado de la resolución CREG 702 006 de 2021, “Por la cual se modifica hacen unos ajustes y se compila la Resolución CREG 152 de 2017”, así mismo, consideramos que lo más adecuado para el proceso de selección es tener claridad previa sobre lo anterior y demás detalles de operación, contrato tipo, nominaciones, inventario de</p>	<p>La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) es la responsable de establecer los mecanismos de comercialización del GNL y el gas regasificado proveniente de la IIGP. Esta entidad será determinada en una regulación posterior que se publicará por la CREG oportunamente.</p> <p>Teniendo en cuenta que su comentario hace relación a la propuesta regulatoria la UPME da traslado a la CREG por su competencia.</p>

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			seguridad y uso de la terminal, así como la gestión y propiedad del GNL, pues resulta crítico para poder preparar una oferta en condiciones óptimas.	
40.	TGI S.A ESP	DSI - Numeral 2.1 Objeto del Proyecto literal iv, página 73	Enuncia que la remuneración de los Servicios Asociados a la infraestructura será definido por la CREG. Se requiere tener orden de magnitud	El orden de magnitud de los Servicios Asociados será determinado por la CREG al finalizar el PEP. Teniendo en cuenta lo anterior, la UPME da traslado a la CREG por su competencia.
41.	TGI S.A ESP	DSI - Numeral 3 literal c), página 25	En caso de Consorcio, todos los integrantes deben ser ESP? Confirmar porcentaje de participación del consorciado ESP	No es necesario que los integrantes de un Consorcio sean E.S.P. Es responsabilidad del Proponente determinar el porcentaje de participación del consorciado.
42.	TGI S.A ESP	DSI - Numeral 13.1, página 65	Sobre una eventual Cesión del Contrato , en caso de que el cedente esté constituido como una ESP, ¿el cesionario deberá ser una empresa de servicios públicos que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos presentados en la Propuesta por el Adjudicatario?	Es correcto su entendimiento.
43.	TGI S.A ESP	Anexo 1. Numeral 3.1.3. Página 14	¿La zona de operación podría ser declarada Zona Franca si el adjudicatario así lo solicita ante las instancias pertinentes? Si la zona de operación no se declara Zona Franca, y en el caso de arrendamiento de una planta de regasificación o de arrendamiento de una FSRU, ¿serán aplicables los beneficios arancelarios y tributarios si se utiliza una Importación Temporal a	Tanto la posibilidad de solicitar que la zona de operación sea clasificada como Zona Franca, como los beneficios arancelarios y tributarios no están limitados por los DSI. Es facultad de las autoridades gubernamentales competentes otorgar la clasificación y los beneficios correspondientes.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			Corto Plazo por el período de ejecución del contrato (4,8 años)?	
44.	TGI S.A ESP	DSI - Numeral 10	Sobre el Incentivo por entrada en Operación Parcial Anticipada : Se solicita revisar el porcentaje del incentivo propuesto (xx) % del IAE	Teniendo en cuenta que su comentario hace relación al artículo 12 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, la UPME da traslado a la CREG por su competencia.
45.	TGI S.A ESP	DSI - Capítulo 1 - numeral 1.1 - pagina 8 - renglón 25	Adicional al cargo de la conexión al sistema nacional de transporte, se debe considerar dentro del IAE, el cargo del sistema de medición de volumen y calidad de gas el cual debe ser instalado por el cambio de custodia del gas	El cargo del sistema de medición de volumen y calidad de gas está contemplado en el numeral 6.2 de los DSI y en el numeral 7.1 del Anexo 1 de los DSI.
46.	TGI S.A ESP	DSI - Capítulo 1 - numeral 1.1 - pagina 8 - renglón 35	Se recomienda que, para el certificado de conclusión del proyecto, no se apliquen las corridas de pigs instrumentados	No se acepta la recomendación.
47.	TGI S.A ESP	DSI - Capítulo 1 - numeral 1.1 - pagina 10 - renglones 16 y 21	Aclarar si el cronograma y la curva S se deben presentar en la oferta técnico - económica o se deben presentar directamente por parte del proponente ya favorecido.	El Cronograma y Curva S se deberán presentar conforme se establece en el inciso k) del numeral 6.1 de los DSI.
48.	TGI S.A ESP	DSI - Capítulo 1 - numeral 1.1 - pagina 10 - renglón 28	Se sugiere especificar que el derecho de propiedad también incluye la servidumbre del derecho de vía para la construcción del gasoducto	No se acepta su sugerencia. La definición de Derechos de Propiedad actualmente incluyen los derechos de uso y usufructo incluyendo sin limitar cualquier tipo de servidumbre.
49.	TGI S.A ESP	DSI - Capítulo 1 - numeral 1.1 - pagina 12 - renglón 23	Se sugiere considerar lo solicitado por TGI al cierre del anterior proceso: Tanto en etapa de construcción como de operación, proponemos adicionar dentro de los eventos eximentes de responsabilidad, los siguientes: i) Desastres naturales; ii) alteración de orden público, iii) demoras	Ver respuesta número 22.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			en licencias ambientales u otro tipo de documento o autorización a cargo de organismos del Estado o de orden territorial; iv) demoras en el proceso de consultas previas; v) cierre de la bahía de acceso; vi) disposiciones u ordenes de organismos del estado o de orden territorial que ocasionen la indisponibilidad en operación o retrasen la construcción. Todos los anteriores, originados en hechos fuera del control del adjudicatario del proyecto.	
50.	TGI S.A ESP	DSI - Capitulo 3 - pagina 25 - renglón 7	Ante un eventual entrada en operación parcial, ¿cual sería la condición para recibir el IAE?	Remítase al artículo 14 de la Resolución CREG 102 008 de 2022.
51.	TGI S.A ESP	DSI - Capitulo 3 - pagina 25 - renglón 23	Se debe aclarar que de no conocerse el valor del contrato de auditoria antes de presentar la propuesta, se acudirá a la modificación del IAE oficializado para incorporar los costos del mismo.	Se recibe su comentario. No obstante, el numeral 3 de los DSI ya contempla que el costo de los servicios del Auditor se incorporará en el primer año del IAE.
52.	TGI S.A ESP	DSI - Capitulo 3 - pagina 26 - renglón 1	Se solicita limitar el valor de la responsabilidad del adjudicatario para mantener indemne a todas las áreas del gobierno contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la construcción, ejecución, operación, mantenimiento y, en general, todas las actividades que realice y que se encuentren bajo su responsabilidad.	No se acepta el comentario, la Resolución CREG 102 008 de 2022 y los DSI establecen la responsabilidad del Adjudicatario. Remítase a la versión actualizada de los DSI.
53.	TGI S.A ESP	DSI - Capitulo 5 - numeral 5.3 - pagina 35 - renglón 20	Aclarar si el Representante Legal del Proponente se debe definir previamente para las consultas de los DSI	No es necesario definir el Representante Legal del Proponente para las consultas de los DSI.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
54.	TGI S.A ESP	DSI - Capítulo 6 - numeral 6.1 - literal m - página 43 - renglón 14	Aclarar si la experiencia es la suma de las experiencias de los integrantes del proponente o si por lo menos uno la debe cumplir en su totalidad o se podría acreditar en proporción a la participación en el consorcio	La experiencia se puede acreditar de conformidad con lo establecido en el literal m) del numeral 6.1 de los DSI. Remítase a la versión actualizada de los DSI.
55.	TGI S.A ESP	DSI - Pág. 45 - Línea 1-5. El proponente deberá reportar el porcentaje del IAE INVERSIÓN que solicita sea remunerado en Dólares; este porcentaje no podrá ser superior al 42%.	Se solicita que el porcentaje limitado a ser cobrado en USD sea sobre el IAE total. A tener en cuenta que en caso de FSRU bajo Time Charter este coste será 100% en USD y no sería inversión, sería parte del IAE AOM.	Teniendo en cuenta que su comentario hace relación al artículo 12 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, la UPME da traslado a la CREG por su competencia.
56.	TGI S.A ESP	DSI - Pág. 23 - Línea 17-35. Inventario Mínimo	El titular del GNL del Inventario mínimo se entiende será el adjudicatario, sin embargo como la utilización será de otros usuarios y el precio del GNL en cada momento será diferente ¿cómo se van a gestionar las cesiones de titularidad sin que impacten al adjudicatario en costes por efectos fiscales y/o de tax por la cesión del GNL? Adicionalmente, según la resolución de CREG en caso que algún usuario utilice el inventario mínimo tiene 15 días para reponer este inventario, en caso de incumplimiento por parte del usuario, se solicita aclarar que no será responsabilidad del adjudicatario la reposición del mismo.	El Inventario Mínimo deberá ser reemplazado en especie por aquellos agentes que utilicen el GNL. El costo y sus efectos fiscales de reemplazar el Inventario Mínimo del GNL deberán ser asumidos por dichos agentes. Teniendo en cuenta que su comentario hace referencia a la responsabilidad del Adjudicatario para reponer el Inventario Mínimo de GNL de conformidad con el artículo 4 de la Resolución CREG 102 009 de 2022, la UPME da traslado a la CREG por su competencia.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
57.	TGI S.A ESP	DSI - Pág. 53 - Línea 21-39.Cuando exista un único proponente con oferta admisible, la UPME hará público el valor de oferta... un tercero podrá presentar contraoferta	Se establece procedimiento en caso de empate, ¿pero qué ocurriría si la contraoferta es inferior a la presentada en el proceso de licitación? ¿Se adjudicaría a ese tercero?	<p>Para efectos de presentarse un empate remítase al numeral 7.4 de los DSI.</p> <p>Para efectos de una Única Oferta Económica Admisible momento en el cual la Convocatoria Pública quedará sujeta a las reglas de la contraoferta remítase al numeral 7.4.1 de los DSI.</p>
58.	TGI S.A ESP	DSI - Pág. 64 - Línea 2-24. Fuerza Mayor	Eventos de FM durante construcción se establece que se podría iniciar el pago de ingreso 1 año antes de FPO, sin embargo un requerimiento es tener el 80% de la inversión realizada. ¿Qué ocurriría si el evento de FM ocurre con otros porcentajes de inversión realizada?. ¿Y si el evento de FM fuera insalvable, qué opciones de terminación y recuperación de la inversión existirían?	<p>Se toma en cuenta el comentario al que se refiere el pago por ingreso de 1 año, remítase a la versión actualizada de los DSI.</p> <p>Para efectos del pago con otros porcentajes de inversión realizada remítase al artículo 12 de la Resolución CREG 102 008 de 2022.</p> <p>Para efectos de opciones de terminación cuando se presenta una Fuerza Mayor, Caso Fortuito, Causa Extraña o Eventos Eximentes remítase a los artículos 22 y 31 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 y la Resolución MME 40286 de 2021.</p> <p>Para efectos de la recuperación de la inversión en la etapa de construcción remítase a la ley y regulación vigente.</p>

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
59.	TGI S.A ESP	DSI - Pág. n.d - Línea n.d. General: Terminaciones y Máximo límite de responsabilidad para el inversionista	Se solicita incluir una cláusula de eventos de terminación como en casos de terminación por FM prolongada y pagos por terminación para recuperación de la inversión realizada. Adicionalmente se solicita incorporar una cláusula que defina el máximo límite de responsabilidad del inversionista.	Teniendo en cuenta que su comentario hace referencia a la Fuerza Mayor, Caso Fortuito, Causa Extraña o Eventos Eximentes prolongada, la UPME da traslado a la CREG por su competencia. No se acepta el comentario en relación al máximo límite de responsabilidad del Inversionista, la Resolución CREG 102 008 de 2022 y los DSI establecen la responsabilidad del Adjudicatario. Remítase a la versión actualizada de los DSI.
60.	TGI S.A ESP	DSI - Pág. n.d - Línea n.d. General: Protección ante cambios de ley	Se solicita una cláusula que protejan al inversor en cuanto a posibles cambios de ley o de regulación que impacten la recuperación de inversión y rentabilidad del proyecto.	Teniendo en cuenta que su comentario hace referencia posibles cambios en ley o de regulación que impacten la recuperación de inversión y rentabilidad del proyecto, la UPME da traslado a la CREG por su competencia.
61.	TGI S.A ESP	DSI - Pág. 46 - Línea 4-7. La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses, a partir de la presentación de la Propuesta y, en todo caso, debe mantenerse vigente hasta la fecha de en la que UPME envíe a la CREG la	Vigencia Garantía de Seriedad. Aclarar si existe un periodo intermedio (entre la constitución de la Garantía de Cumplimiento y la Resolución de la CREG) en el que están vigentes ambas garantías. Si éste es el caso, sugerimos modificar para alinear con la práctica habitual de mercado (i.e. devolución de la Garantía de Seriedad al constituirse la de Cumplimiento).	Remítase al numeral 6.3 de la versión actualizada de los DSI.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
		documentación requerida para la oficialización del IAE.		
62.	TGI S.A ESP	Anexo #1. Descripción y especificaciones técnicas - Pág. 16 - Línea n.a.. Especificaciones Técnicas Opción FSRU	Se solicita aclaración de los siguientes puntos: – Capacidad del FSRU. Convendría aclarar si los 200.000 m3 de capacidad del FSRU se refieren a capacidad máxima, de forma que se admitiesen FSRU de menor tamaño donde el tamaño estándar de mercado más cercano es 175.000 m3. – Tasa de descarga de LNG por diseño: convendría aclarar si los 12.000 m3/h se refiere al valor máximo y no al ratio operativo normal. Técnicamente es viable, pero podría implicar desventajas frente al ratio máx. típico para operaciones ship-ship de 11.000 m3/h, sobre todo en lo que se refiere a generación de BOG para transferencias de GNL por manguera.	1. Capacidad FSRU. Ver respuesta número 30. 2. Tasa de descarga De conformidad con el numeral 2.1 del Anexo 1 de los DSI la tasa de descarga de LNG por diseño deberá ser de 10.000 m3/hr. Remítase a la versión actualizada de los DSI.
63.	TGI S.A ESP	DSI - Pág. 42 - Línea n.a.. Curva de Hitos de la curva S del Proyecto	Se solicita ampliar el plazo de 24 meses de la Obtención de Derechos de la Propiedad desde la oficialización por la CREG del IAE dada la complejidad del proceso en base a experiencias previas	No se acepta la solicitud.
64.	TGI S.A ESP	DSI -Terminos Definidos "Eventos Eximientes" pg. 12/75	El termino definido "Eventos Eximientes" hace referencia a los Eventos Eximientes que estan taxativamente establecidos en la resolucion CREG 185 de 2020; en dicha resolucion, se hace referencia unicamente a los Eventos Eximientes de Responsabilidad en Transporte. Solicitamos muy amablemente nos confirmen que Transporte incluye la	En cuanto a su solicitud de confirmación remítase al artículo 3 de la Resolución SSPD 20201000057975 de 2020.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			actividad de Regasificación conforme la normativa vigente, por lo cual, los Eventos Eximentes, aplicarían también para la operación de la Regasificadora	
65.	TGI S.A ESP	DSI -3.6. Plazo para presentar Consultas/ Aclaraciones pg. 29/75 4. Calendario de la convocatoria Pública. Tabla Calendario de la Convocatoria, Numeral 3. pg. 31/75 Circular Externa No. 000059 de 2022 pg. 2	Teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y las diferentes regulaciones CREG, solicitamos muy amablemente se amplie el plazo para realizar Consultas y Comentarios del 5 de Agosto de 2022 al 15 de Agosto del 2022	Remítase al nuevo Calendario actualizado con lo establecido en el numeral 4 de los DSI.
66.	TGI S.A ESP	DSI -10.1. Incentivos por entrada de Operación Parcial Anticipada pg. 63/75 Primer Párrafo: Referencia al Artículo 12 Proyecto Resolución 702 005 Artículo 18 Proyecto Resolución 702 005	Por favor confirmar que cuando exista un Evento de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Causa Extraña durante la etapa de operación, se seguirá remunerando durante el PEP contado desde la fecha en puesta de operación certificada, los componentes IAE Inversión y por todo el periodo que se mantenga dicho evento. Por favor confirmar si el entendimiento es correcto o en su defecto, durante esta fase en que se mantuviera dicho evento de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Causa Extraña, qué componentes de la contraprestación se pagaría?	Es correcto su entendimiento. El Adjudicatario recibirá la remuneración del IAE INVERSIÓN e IAE FIJO GAS NATURAL y no estará sujeto a la compensación por indisponibilidad durante el PEP en la etapa de operación cuando se mantenga un caso de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, Causa Extraña o Eventos Eximentes de conformidad a lo estipulado en el literal c) del artículo 18 de la Resolución CRG 102 008 de 2022. Lo anterior sin perjuicio que el Adjudicatario tendrá que restituir el servicio conforme a las reglas de porcentaje

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			Si bien, en el documento de Prepublicación DSI Infraestructura de importación del Pacífico indica que se pagará el IAE de Inversión, y además se extenderá la duración para el resto de los componentes variables; en el detalle de la norma, Artículo 18 resolución 702 005, no se especifica pago del IAE de Inversión en las condiciones expuestas en el DSI.	de indisponibilidad a que se refiere dicho literal c) del artículo 18 de la Resolución CREG 102 008 de 2022.
67.	TGI S.A ESP	DSI - 10.1. Incentivos por entrada de Operación Parcial Anticipada pg. 63/75 Primer Párrafo: Referencia al Artículo 12 Proyecto Resolución 702 005 Artículo 12 Proyecto Resolución 702 005, Periodos de Pago e incentivos. Literal b. (iii),	Por favor confirmar que para la declaración de un Evento de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Causa Extraña del proyecto (regasificación y transporte) no se requiere que al menos exista una indisponibilidad mayor del 50% de los servicios prestados.	Es correcto su entendimiento en relación a que no se requiere que al menos exista una indisponibilidad mayor del 50% para la declaración de un evento de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, Causa Extraña o Eventos Eximentes. El porcentaje es relevante para determinar la restitución del servicio será adicionada a la duración de la prestación del servicio del Proyecto después de cumplir el periodo del PEP mientras se mantenga un evento de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, Causa Extraña o Eventos Eximentes conforme al literal c) del artículo 18 de la Resolución CREG 102 008 de 2022.
68.	TGI S.A ESP	DSI -10.1. Incentivos por entrada de Operación Parcial Anticipada pg. 63/75 Primer Párrafo: Referencia al Artículo 12 Proyecto	Por favor confirmar que desde la emisión del FPO auditado, a la fecha de finalización del PEP, se remunerarán los siguientes conceptos: IAE Inversión, IAE AOM, IAE Fijo Gas Natural, e IAE Variable Gas Natural, pero que por el Periodo Adicional de Prestación de Servicios en caso de un evento de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Causa Extraña con una	Es correcto su entendimiento.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
		Resolucion 702 005 Articulo 12 Proyecto Resolucion 702 005, Periodos de Pago e incentivos. Literal b. (iii),	indisponibilidad mayor al 50% de la planta (entendiendo servicios de transporte y regasificación) no se remunerará por el concepto de IAE de Inversión, y sólo quedaría por este periodo las contraprestaciones correspondientes: IAE AOM, e IAE Gas Variable.	
69.	TGI S.A ESP	DSI - 10.1. Incentivos por entrada de Operacion Parcial Anticipada pg. 63/75 Primer Parrafo: Referencia al Proyecto Resolucion 702 005 Articulo 18 Proyecto Resolucion 702 005, Compensacion por Indisponibilidad, Literal C.	En linea con el punto anterior, es claro que en los eventos definidos en el literal c. del Articulo 18, se adicionara el periodo de tiempo acumulado de las indisponibilidades relacionadas con las causas mencionadas anteriormente, a la duración de la Prestacion del Servicio (Periodo Adicional); dicho esto, los componentes IAE AOM, IAE Variable GAs Natural, pero no el IAE GN Fijo seran remunerados en el periodo adicional. Solicitamos muy amablemente nos aclaren por que la exlcusion del IAE GAs Natural Fijo. En adiccion, ¿el pago durante el periodo adicional se seguira realizando en las mismas condiciones (mecanismo, plazos) que durante el periodo FPO auditado - PEP?	La remuneración del IAE FIJO GAS NATURAL se agota desde la FPO certificada por el Auditor hasta la fecha de finalización del PEP, por lo tanto, el costo total del IAE FIJO GAS NATURAL se reparte en el periodo antes mencionado sin importar que el periodo entre la FPO certificada por el Auditor hasta la fecha de finalización del PEP sea menor a 15 años. Lo anterior, derivado de que por causas de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, Causa Extraña o Eventos Eximientes durante la etapa de construcción el PEP haya empezado antes de la FPO certificada por el Auditor. Es correcto su entendimiento en relación a los mecanismos de pago durante el periodo adicional.
70.	TGI S.A ESP	DSI -10.1. Incentivos por entrada de Operacion Parcial Anticipada pg. 64/75 Cuarto Parrafo:	Solicitamos muy amablemente se revisen las condiciones en las cuales se afecta el IAE Inversion por indisponibilidades desde la fecha FPO y por el tiempo PEP, se solicita que en caso de deducciones o compensaciones por indisponibilidad no se afecte al	Teniendo en cuenta que su comentario hace referencia a posibles cambios a la regulación, la UPME da traslado a la CREG por su competencia.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
		<p>Remuneración del Inversionista Referencia al Proyecto Resolución 702 005</p> <p>Artículo 18 Proyecto Resolución 702 005, Compensación por Disponibilidad . Proyecto de Resolución 702 005 - Artículo 9</p>	<p>componente IAE en su totalidad, o al menos exista un importe máximo por deducción o compensación. Por favor se solicita explicar como se distribuiría entre los diferentes componentes de la contraprestación las deducciones y compensaciones previstas bajo el periodo de prestación de servicios. Desde la perspectiva de bancabilidad, se traslada un riesgo de disminución del IAE Inversión vía deducciones o compensaciones que no es posible trasladar vía operador o mantenedor del proyecto</p> <p>En línea con lo anterior, sugerimos muy amablemente que la disminución en la retribución por deducciones o compensaciones se apliquen sobre los otros componentes del IAE Total, puntualmente a aquellos que están relacionados con la operación de la planta y no sobre el IAE de Inversión</p>	
71.	TGI S.A ESP	<p>DSI - 12. Efectos de los Eventos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Causa Extraña; Efectos de los Eventos Eximientes pg 65/75 Tercer Parrafo</p>	<p>En adición al punto anterior, se solicita muy amablemente aclarar ¿cuál es el alcance de los costos asociados a la nueva FPO? ¿Corresponden a costos asociados al trámite o sobrecostos por las causas mencionadas en el artículo 22?</p> <p>En caso que sean sobrecostos del proyecto por causas mencionadas en el artículo 22, solicitamos que se considere un mecanismo que permita remunerar dichos sobrecostos toda vez que las causas mencionadas no son imputables al adjudicatario</p>	Ver respuesta número 70.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
72.	TGI S.A ESP	DSI - Numeral 2.1 Objeto del Proyecto literal iv, página 73	Enuncia que la remuneración de los Servicios Asociados a la infraestructura será definido por la CREG. Se requiere tener orden de magnitud	Ver respuesta número 40.
73.	TGI S.A ESP	DSI - Numeral 3 literal c), página 25	En caso de Consorcio, todos los integrantes deben ser ESP? Confirmar porcentaje de participación del consorciado ESP	Ver respuesta número 41.
74.	TGI S.A ESP	DSI - Numeral 13.1, página 65	Sobre una eventual Cesión del Contrato , en caso de que el cedente esté constituido como una ESP, ¿el cesionario deberá ser una empresa de servicios públicos que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos presentados en la Propuesta por el Adjudicatario?	Ver respuesta número 42.
75.	Termoemcali		De acuerdo con la Resolución vigente del MME 40304 de 2020, “Por la cual se adopta el Plan de Abastecimiento de Gas Natural y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 1, numeral 1.2, establece que la capacidad de regasificación de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico es no menor a 400 MPCD. Por su parte, en la sección 4 del Anexo 1 de los DSI, define “Especificaciones técnicas opción FSRU, esta capacidad se describe como “mínima de 400 MPCD. De acuerdo con lo anterior, solicitamos ajustar la redacción del DSI, a capacidad mínima o no menor	La capacidad de regasificación de 400 MPCD, esta capacidad no contradice la instrucción de “no menor a 400MPCD” establecida en la Resolución MME 40304 de 2020.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			de 400 MPCD, pues en algunos apartes no se refiere a que sea mínima o incluso menciona como capacidad máxima. Tener en cuenta este aspecto para la capacidad de transporte del gasoducto.	
76.	Termoemcali		En la sección 2.1 “Descripción a los servicios asociados a la planta de regasificación”, numeral 3, Regasificación, se establece que el tiempo de arranque en frío será no más de 12 horas. Agradecemos reducir el tiempo de aviso, con miras hacia un enfoque de coordinación gas-electricidad, en el que los tiempos son menores para plantas térmicas a gas, con un tiempo de aviso en frío en promedio de 5 horas.	No se acepta su solicitud. El Gasoducto Buenaventura – Yumbo deberá contar con el empaquetamiento necesario para poder asegurar el suministro de hasta 50 MPCD sin necesidad de regasificar de conformidad con el numeral 7.1 del Anexo 1 de los DSI:
77.	Worley		Con base en el Anexo 1, Sección 1.1, renglones 26 a 29, ¿el Auditor inicia su ejercicio de auditoría a partir de la Ingeniería Básica o la Ingeniería de Detalle que desarrolle el Inversionista?	El Auditor comienza el ejercicio de sus obligaciones a partir de la firma del Contrato de Auditoría correspondiente.
78.	Worley		Con base en la consulta anterior, por favor aclarar si la Ingeniería Conceptual desarrollada en el año 2017 deberá ser evaluada por el Auditor.	La ingeniería conceptual desarrollada en el año 2017 es de carácter informativa, es responsabilidad del Adjudicatario desarrollar la ingeniería conceptual básica y de detalle. Se aclara que conforme al artículo 24 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, el Auditor deberá verificar el cumplimiento del Cronograma de los Hitos de la Curva S y las características técnicas establecidas para el Proyecto adjudicado.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
79.	Worley		Por favor, aclarar los requerimientos/condiciones de profesionales que el Auditor debe contemplar en el sitio de ejecución del proyecto.	Los requerimientos y condiciones del equipo de profesionales del Auditor están contemplados en el proceso independiente que lleve el CNOG para conformar la lista de firmas auditoras de que trata el artículo 24 de la Resolución CREG 102 008 de 2022. La UPME seleccionara el Auditor con base a la lista que publica el CNOG.
80.	Worley		Con base en el desarrollo de Ingeniería realizado por el Inversionista, por favor aclarar si para la Auditoría se deben contemplar todas las etapas necesarias de la cadena de suministro de energía eléctrica o solo se debe limitar a la distribución de esta.	El Auditor deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del Inversionista de conformidad con el Contrato de Auditoría, la Normatividad Aplicable y los DSI.
81.	Worley		Con las dos opciones presentadas en el anexo 1, sección 4 y sección 5, el inversionista deberá realizar una primera etapa de selección de alternativas y una vez sea seleccionada, esa opción será la usada para desarrollar la ingeniería básica y detallada?	Es correcto su entendimiento.
82.	Worley		De acuerdo con lo indicado en el anexo 1, sección 2.1, renglones 9 al 12, donde se menciona: “el inversionista se encargará del diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas, puesta en servicio, operación y mantenimiento”, favor confirmar si como parte de la auditoria también se deberá realizar el seguimiento a las actividades de Procura de los equipos requeridos en el	Ver respuesta número 80.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			proyecto: proceso de evaluación de ofertas, selección de Proveedores, planos e información técnica elaborada por el Fabricante de los equipos, entre otros.	
83.	Worley		Favor indicar si se cuenta con un estimado de tiempo para la ejecución de cada una de las principales etapas del proyecto como: ingeniería, procura, construcción y puesta en operación.	Es responsabilidad del Adjudicatario determinar los tiempos necesarios para desarrollar cada una de las etapas del Proyecto.
84.	Worley		De acuerdo con lo indicado en el anexo 1, sección 2.1, - ítem 1 (Descargue y recibo de Gas Natural Licuado), se menciona lo siguiente: se puedan tomar muestras y determinar la densidad, calidad y composición del 27 GNL que es descargado. ¿Favor aclarar si se deberá considerar la instalación de un laboratorio?	Es responsabilidad del Adjudicatario contratar en conjunto con quien designe la CREG el servicio de laboratorio.
85.	Worley		A lo largo del documento se menciona los términos de flujo en MPCD (millones de pie cúbicos por día). Favor aclarar si este flujo se refiere en condiciones estándar (MMPCSD):	Es correcto su entendimiento.
86.	Worley		De acuerdo con lo indicado en el anexo 1, sección 4.1, - ítem 4.1.3.1 (Vida útil), se menciona lo siguiente: las nuevas infraestructuras marítimas deberán ser diseñadas para una vida útil como mínimo equivalente al Período Estándar de Pagos. ¿Favor aclarar en que orden de magnitud se encuentra el mínimo equivalente al período estándar de pagos?	De conformidad con la definición de PEP contenida en los DSI el periodo mínimo equivale a quince (15) años.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
87.	Worley		De acuerdo con lo indicado en el anexo 1, secciones 6.1.1 (Reporte de Pruebas), 10 (Especificaciones para la Puesta en Servicio del Proyecto), 10.1.2 (Seguridad industrial, se menciona en común lo siguiente: se consignarán en “Protocolos de Pruebas” diseñados por el Inversionista seleccionado de tal forma que la Auditoría pueda verificar el cumplimiento de los 13 requisitos de la Regulación vigente y de las normas técnicas ¿Favor aclarar si los protocolos de pruebas relacionados a las etapas de Precomisionado, comisionado y Puesta en Marcha también deberán ser consignados a la Auditoría? En de ser sí: ¿Favor aclarar si el Auditor deberá dar asistencia en campo?	Es correcto su entendimiento en relación a la consignación a la Auditoría de los protocolos de pruebas. No es correcto su entendimiento en relación a la asistencia en campo del Auditor.
88.	Worley		De acuerdo con lo indicado en el anexo 5, CLAUSULA 5 (INFORMES DEL AUDITOR), en los ítems 5.0.1(b) y 5.0.2(b) se mencionan varios tiempos como, por ejemplo: El Auditor dispondrá de cinco (5) Días Hábiles para atender los comentarios iniciales o sucesivos de un informe. ¿Favor aclarar los tiempos de los comentarios entre el Auditor y el Inversionista?	El tiempo de máximo de comunicación entre el Auditor y el Inversionista está determinado en el Contrato de Auditoría por los tiempos de respuesta que tiene el Auditor en cada uno de los casos concretos a lo largo de dicho Contrato.
89.	Worley		Confirmar si se dispone de una base topográfica y/o imagen satelital georreferenciada como base cartográfica.	Es responsabilidad del Adjudicatario obtener toda la información necesaria para el desarrollo y construcción del Proyecto.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
90.	Worley		¿Se debe considerar alguna tecnología de construcción en especial?	Es responsabilidad del Adjudicatario diseñar, construir, operar y mantener el Proyecto.
91.	Worley		De acuerdo con lo indicado en el anexo 1, sección 2.2 Responsabilidad del contratista, renglones 27 al 29, favor confirmar si como parte del alcance de ingeniería hacen parte las obras complementarias como: Adecuación o rehabilitación (si es el caso) de vías terciarias para acceso a la opción seleccionada, se debe incluir, por lo tanto, el estudio de las obras hidráulicas (alcantarillas) y geotécnicas en ambos márgenes de la vía además de estudios específicos para realizar estas intervenciones (Hidráulicos, geotécnicos, topográficos, patología, entre otros.).	Ver respuesta número 89.
92.	Worley		Con base en la consulta anterior, para cruces elevados existentes como pasos obligados de maquinaria pesada ¿se deben incluir entonces estudios específicos de estos puntos tales como hidráulicos, vulnerabilidad, capacidad de carga, patología, entre otros?	Ver respuesta número 89.
93.	Worley		Dentro del alcance de la ingeniería el inversionista deberá realizar una primera etapa de selección de alternativas para el trazado del gasoducto Buenaventura-Yumbo?.	Ver respuesta número 89.
94.	Worley		De acuerdo con lo indicado en el Anexo 1, numeral 4.2.2.1, página 29, renglón 30 al 34, favor aclarar si las especificaciones requeridas para el gas natural de envío al gasoducto corresponden	No es correcto su entendimiento, las especificaciones de Gas Natural requeridas son las establecidas en la Resolución CREG 071 de 1999 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			con las definidas en las tablas 1 y 2, de la sección 3.1.1, renglones del 20 al 27 del mismo Anexo.	
95.	Worley		La UPME cuenta con los perfiles esperados para la dirección de la auditoria del proyecto?	Ver respuesta número 79.
96.	Worley		La UPME cuenta con software especial de seguimiento? o el seguimiento se realizará en los software tradicionales, Project, Primavera?	Ver respuesta número 1.
97.	Worley		Las reuniones de inicio, seguimiento y control se realizarán en la ciudad de Bogotá? O por favor indicar en que ciudad se realizaran estas reuniones.	Las reuniones de inicio, seguimiento y control se realizarán de manera virtual y/o presencial de acuerdo a las necesidades del servicio estipuladas en el Contrato del Auditor.
98.	Worley		Para la identificación los procesos críticos de adquisición, la UPME cuenta con listado de proveedores aprobado o sugerido por esta entidad?	Ver respuesta número 90.
99.	Worley		Para la capacitación de la plataforma tecnológica se sugiere algún perfil profesional por parte de la UPME?	La UPME no requiere un perfil específico para la capacitación de la plataforma tecnológica.
100.	Worley		¿Para la especificación de cada uno de los instrumentos, sistemas de control y de seguridad se cuenta con especificaciones generales y todas estas tienen que ser generadas y proporcionarlas por la empresa de ingeniería?	Ver respuesta número 90.
101.	Worley		¿Las áreas de proceso contarán con sistemas de CCTV, PAGA y Control de Acceso en cuartos de control y técnicos?	Ver respuesta número 90.
102.	Worley		El desarrollo de la ingeniería se debe trabajar en un software específico. Indicar	Ver respuesta número 90.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
103.	Worley		Aclara si como parte del proyecto se debe contemplar sistemas de control, sistema ESD y F&G independientes.	Ver respuesta número 90.
104.	Worley		Confirmar el nivel de automatización esperado por el cliente para sus facilidades y el cargadero de carrotanques.	Ver respuesta número 90.
105.	Worley		Confirmar requerimientos de Sistema de Administración del Terminal	Ver respuesta número 90.
106.	Worley		El cliente ¿tiene definida la tecnología (proveedor) para los sistemas de control, seguridad, monitoreo, administrativos? ¿Se tiene definido el software de telemetría y su tecnología (proveedor)?	Ver respuesta número 90.
107.	Worley		Se solicita indicar si se contempla la instalación de algún Sistema de Voz y Datos para integración de los servidores, estaciones de monitoreo, etc. Indicar, asimismo, si se han la instalación de un Sistema de Comunicaciones o Red Corporativa para utilización del sistema de voz y datos.	Ver respuesta número 90.
108.	Worley		Se solicita indicar el límite de baterías para la instrumentación y control en las áreas de Descargue y recibo de Gas Natural Licuado y Traslado de Gas Natural Licuado a buques metaneros y puesta en frio.	Ver respuesta número 90.
109.	Worley		“Los documentos expedidos en Colombia presentados por los Proponentes deberán haber sido expedidos con antelación no mayor a un (1) mes respecto de la fecha de presentación de la	No se acepta su solicitud. El tiempo para documentación legal expedida en el exterior y en Colombia se encuentran definido en el numeral 5.8 de los DSI.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			Propuesta” Solicitamos que este requerimiento sólo aplique para documentación legal expedida en Colombia. Solicitamos que este requerimiento sólo aplique para documentación legal expedida en el exterior.	
110.	Worley		“Los documentos expedidos en el exterior presentados por los Proponentes deberán cumplir con el artículo 251 del Código General del Proceso y haber sido expedidos con antelación no mayor a 3 meses respecto de la fecha de presentación de la Propuesta”	Favor de replantear su consulta.
111.	Worley		Se solicita que sea aceptada como garantía de seriedad, una póliza de seguro emitida por una aseguradora de alta calificación, solidez y trayectoria.	Ver respuesta número 70.
112.	Worley		Solicitamos que el plazo mínimo para subsanar cualquier requerimiento sea como mínimo 5 días hábiles.	No se acepta su solicitud.
113.	Worley		Solicitamos que el pedido de correcciones por parte de las Entidades Destinatarias a los Informes Trimestrales se limite en el tiempo, al momento de la entrega del Informe Final por parte del Auditor.	No se acepta su solicitud.
114.	Worley		Con el fin de no tener que encarecer innecesariamente las tarifas de los servicios con apalancamientos financieros para asegurar el flujo de caja del proyecto, solicitamos que el pago de los honorarios al Auditor se realice mensualmente y no trimestralmente como está establecido actualmente.	Ver respuesta número 70.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
115.	Worley		Solicitamos que la periodicidad del pago se modifique de trimestral a mensual.	Ver respuesta número 70.
116.	Worley		Solicitamos se incorpore en la Cláusula 11 de Procedimiento para el Pago, el derecho del Auditor a poder suspender el Contrato en caso de falta de pago de los honorarios por parte de la Sociedad Fiduciaria, luego de transcurridos 30 días desde la fecha de vencimiento de la factura (pagadera a 15 días).	No se acepta su solicitud.
117.	Worley		Solicitamos que los costos logísticos y de infraestructura en campo, tales como oficinas, internet, mobiliario, consumibles de oficina, cometidas eléctricas, baños y su respectivo mantenimiento, equipos de comunicación, camionetas, etc., sea suministrado al equipo auditor por el Inversionista al que le sea adjudicado el proyecto.	En el proceso de selección del Auditor, la firma de auditoría deberá incluir dentro de su propuesta económica todos los costos y gastos que considere necesarios para cumplimiento del objeto y alcance de la Auditoría al Proyecto.
118.	Worley		Solicitamos que el tope de multas del 20% del Valor del Contrato sea único, incluyendo el monto total y acumulado de las multas por el concepto que fuera (incluyendo, pero no limitado a las multas por incumplimiento en el plazo de entrega de los informes).	No se acepta su solicitud. El tope de las multas de apremio será igual al 20% del valor del contrato en lo definido en la cláusula 15.1 del Contrato de Auditoría de los DSI.
119.	Worley		Solicitamos que las multas de apremio de la cláusula 15.01 sean el único remedio de la Sociedad Fiduciaria frente al Auditor en relación con el incumplimiento en cuestión, no pudiendo reclamar daños y perjuicios adicionales por el mismo concepto.	No se acepta su solicitud.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
120.	Worley		Solicitamos se incluya un límite de responsabilidad del Auditor total y acumulado equivalente al 10% del Valor del Contrato.	No se acepta su solicitud.
121.	Worley		Solicitamos se incluya la exclusión de responsabilidad del Auditor por daños indirectos, consecuenciales, y/o incidentales (incluyendo, pero no limitado a pérdidas de ingresos o ganancias, pérdidas de producción y/o daño lucro cesante).	No se acepta su solicitud. La responsabilidad del Auditor se encuentra definida en la cláusula 20 del Contrato de Auditoría de los DSI.
122.	Energica	Valor Máximo de Propuesta	Valor de Evaluación de Experiencia: Favor de aclarar cómo se determina el valor de \$700MMUSD como referencia. Favor de aclarar si este valor será actualizado dadas las condiciones del mercado energético internacional y la competencia por FSRU's, el precio del acero y componentes mayores. Se estima que el valor debe estar al menos 35% más alto, aunque es difícil saberlo con las condiciones cambiantes de los mercados.	<p>El valor de \$700MMUSD se estableció únicamente como un valor de referencia para que el Proponente pueda acreditar ante la UPME su experiencia, este valor no debe ser considerado como un indicador para definir el valor de su Propuesta.</p> <p>Se aclara que en su momento la CREG considerará este valor y otros factores económicos que esta entidad considerará aplicables para determinar el Valor Máximo de Adjudicación, mismo que se dará a conocer conforme a los términos establecidos en el parágrafo 3 del artículo 13 de la Resolución CREG 102 008 de 2022.</p> <p>La versión actualizada de los DSI incluirá una definición de Valor Estimado del Proyecto, valor que deberá ser únicamente tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del Proponente.</p>

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
123.	Energica	Valor Máximo de Propuesta	Valor Máximo de Adjudicación: Con las altas variaciones en el precio del GNL, precios del acero y la alta demanda por FSRU's, se sugiere dar a conocer el rango de este valor para los posibles oferentes. Esto es importante porque los precios se han incrementado sustancialmente durante 2022.	No se acepta su solicitud. Sin embargo, se aclara que el Valor Máximo de Adjudicación será determinado por la CREG con base en la última información disponible de las condiciones actuales del mercado que será suministrada por la UPME conforme al parágrafo 3 del artículo 13 de la Resolución CREG 102 008 de 2022.
124.	Energica	DSI	¿Favor de aclarar si las respuestas a las preguntas planteadas en este proceso son parte integral de los DSI o si es que sólo lo son aquellas que vengan en la versión final de los DSI? ¿Qué sucede si hay contradicción entre alguna de las respuestas y la versión final de los DSI?	Las respuestas a las preguntas se entienden como un documento que hace parte de los DSI. En caso de contradicción entre las respuestas y los DSI, estos últimos prevalecerán.
125.	Energica	Descripción técnica del proyecto	Favor de compartir el sustento técnico de la capacidad de almacenamiento (200.000 m3) y, sobre todo, de la capacidad del ducto de transporte (400MMPCD)	No se acepta su solicitud.
126.	Energica		Dado que la infraestructura es propiedad del Adjudicatario en todo momento, favor de confirmar que, al finalizar el contrato, el FSRU podrá ser movido de la ubicación en Buenaventura a donde el Adjudicatario desee. De igual manera y, a fin de brindar condiciones de equidad y transparencia entre todos los participantes, favor de considerar un valor y/o una tarifa residual (actualizada al 2022-23) al gasoducto Buenaventura-Yumbo en ambos sentidos, es decir, considerar	Es correcto su entendimiento en relación a la propiedad de la FSRU. En relación a la tarifa residual al gasoducto Buenaventura – Yumbo y teniendo en cuenta que su comentario en relación a este punto hace referencia a posibles cambios a la regulación, la UPME da traslado a la CREG por su competencia.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			también la tarifa bajo la posibilidad de transportar gas natural en el sentido Yumbo-Buenaventura, después de los 15 años o 15+5 años.	
127.	Energica	IAEO	<p>Favor de considerar que el costo del Gas de Inicio y Gas de Operación sean un “passthrough” en la tarifa de autorizada por la CREG. De no ser este el caso, es imposible para el Adjudicatario determinar un valor absoluto en este rubro sin incurrir un riesgo ilimitado debido a las fluctuaciones en el precio del GNL. También favor de considerar que el costo del GNL para Inventario Mínimo y Gas de Talón sea un “passthrough”.</p> <p>En ambos casos, para efectos de la presentación y evaluación de las propuestas, exclusivamente, se sugiere consideren un valor para estos conceptos que sea de utilización obligatoria por todos los participantes.</p>	Se confirma que el costo de Gas de Inicio, Gas de Operación, GNL de Inventario Mínimo y Gas de Talón es un “passthrough” de conformidad con el artículo 16 de la Resolución CREG 102 008 de 2022.
128.	Energica		<p>Favor de aclarar si, además, del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el Plan de Abastecimiento de Gas Natural y del Estudio Técnico para el Plan de Abastecimiento de Gas Natural de julio 2020, existe algún otro documento oficial que sustente la necesidad de la infraestructura objeto de estos DSI.</p> <p>Al igual que otros potenciales oferentes, nos sumamos a la atenta solicitud de que se actualice el Estudio Técnico para el Plan de Abastecimiento de Gas Natural</p>	<p>Los documentos oficiales en los que se sustenta el Proyecto están señalados en el numeral 3.1 de los DSI</p> <p>Con referencia a la solicitud de la actualización del Estudio Técnico para el Plan de Abastecimiento de Gas Natural remítase a la respuesta número 35.</p>

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
129.	Energica	Propuesta Económica	Favor de explicar el razonamiento del límite del 42% como máximo valor en dólares dentro del IAE Inversión. Los costos fijos más sustanciales del proyecto (FSRU, acero y componentes mayores) se cotizan en dólares y es costoso y no trivial cubrir el riesgo cambiario del proyecto.	Teniendo en cuenta que su comentario hace referencia al porcentaje máximo de remuneración en dólares dentro del IAE INVERSIÓN, la UPME da traslado a la CREG por su competencia.
130.	Energica	Garantía de Seriedad	<p>Tal y como está indicado en los DSI, la garantía de Seriedad debe de estar abierta de 4 o, incluso, hasta 10 meses, es decir, entre la presentación de ofertas y la emisión del IAE por la CREG. Favor de confirmar que nuestro entendimiento es correcto.</p> <p>En virtud de lo anterior, como se ha mencionado el aumento en los precios de los componentes que integran este proyecto es alto y, con el propósito de que se presenten las ofertas lo más competitivas posible, se suplica consideren reducir los plazos antes mencionados y recortar al mínimo el tiempo de decisión entre el día de presentación de la oferta y el día del fallo y, sobre todo, el tiempo entre el fallo y la emisión del IAE por la CREG.</p>	<p>Con relación a la garantía de seriedad, remítase al numeral 6.3 de la versión actualizada de los DSI.</p> <p>Con relación a la Oficialización del IAE, remítase al numeral 8.2 de la versión actualizada de los DSI.</p>
131.	Energica	IAE Variable de Gas Natural	Para motivos de evaluación, exclusivamente, se sugiere entregar la curva de GNL a 15 años. Sabemos de antemano que será difícil proveer esta curva dada la falta de liquidez en los mercados a ese plazo, por lo que se sugiere utilizar la curva del Chicago Mercantile	Recibido su comentario. La UPME entregará la curva de precios de GNL a 15 años entre la última publicación de los DSI y dos (2) meses antes de la fecha de recepción de las Propuestas.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
			Exchange del índice Title Transfer Facility (“TTF”), siendo es índice el más utilizado hoy en día.	
132.	Energica	Garantía de Pago	Favor de explicar cuál es el recurso legal que tiene el Adjudicatario en caso de no pago por parte de alguno de los transportistas.	<p>Cualquier incumplimiento de la regulación por parte de alguno de los Transportadores dará origen a una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.</p> <p>El IMT oficializado para el Adjudicatario por parte la CREG a través de Resolución correspondiente, será recaudado por los Transportadores, quienes a su vez lo cobran a través de la tarifa del servicio público de gas natural a toda la demanda nacional beneficiaria de este proyecto. En este sentido, cada Transportador recaudará mes a mes el IMT para transferirlo al Adjudicatario.</p> <p>Teniendo en cuenta que su comentario hace relación a la Resolución CREG 102 008 de 2022, la UPME da traslado a la CREG por su competencia.</p>
133.	Energica	Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Causa Extraña	Favor de confirmar que, en caso de un evento de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Causa Externa aprobado por el MME, el Adjudicatario podrá modificar la Fecha Programada de Operación, pero podrá recibir el IAE en la Fecha Programada de Operación original.	<p>Es correcto su entendimiento para efectos de la modificación de la FPO.</p> <p>Para el caso de poder recibir el IAE INVERSIÓN a partir de la FPO vigente al momento de la adjudicación del Proyecto deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución CREG 102 008 de 2022.</p>

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
134.	Energica	Auditor	Favor de confirmar que el costo del Auditor será un costo “passthrough” bajo el IAE autorizado por la CREG en el primer año de servicio.	En caso de que el costo del Auditor se conozca previo a la presentación de ofertas, el Adjudicatario deberá incluir dicho costo en su Propuesta. En caso de que el costo del Auditor no se conozca previo a la presentación de ofertas, el costo de la auditoría se adicionara al primer año del IAE del PEP. Ambos casos de conformidad con el inciso c) del artículo 23 Resolución CREG 102 008 de 2022. Se realizaron precisiones a los DSI favor remítase a la versión actualizada.
135.	Energica	Interconexión en Yumbo	Favor de confirmar que la interconexión a TGI en Yumbo no puede ser rechazada por TGI sin causa justificada.	El acceso a la Interconexión no podrá ser negadas por ningún Transportador siempre y cuando se cumplan las condiciones técnicas de interconexión de conformidad con lo establecido en el Reglamento Único de Transporte (RUT).
136.	Energica	Interconexión en Yumbo	Favor de aclarar si el costo de la interconexión a TGI es un costo “passthrough” dentro del primer año del IAE autorizado por la CREG.	No es correcto su entendimiento, el Proponente deberá incluir el costo de conexión en su Propuesta de conformidad a lo establecido en el inciso n) del numeral 6.1 de los DSI.
137.	Energica	Interconexión en Yumbo	Favor de aclarar que, si el Adjudicatario realiza todos los trámites correspondientes para la interconexión a TGI, y esta no es obtenida este evento será considerado como un Evento de Fuerza Mayor.	No es correcto su entendimiento, se aclara que en ningún caso los atrasos derivados de realizar la conexión se considerará un evento de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, Causa Extraña o Eventos Eximentes.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
138.	Energica	Interconexión en Yumbo	Presión de descarga (entrega en Yumbo): Favor de confirmar que la presión de entrega en Yumbo del Gasoducto Buenaventura-Yumbo deberá de ser de 1200 psig, para vencer la presión de operación de la sección EL Cerrito-Termovalle. En su defecto favor de indicar la presión de descarga en TGI de tal forma que sea conocida, de antemano, por todos los participantes	Se confirma que el Adjudicatario deberá entregar el Gas Natural en el punto de entrada con TGI a 1200 psig, presión suficiente para poder vencer la presión de operación en dicho punto.
139.	Energica	Derechos Adjudicatario	Favor de aclarar cuál es el monto máximo en garantías liquidas por parte de los Transportistas en favor del Adjudicatario. Favor de indicar cual sería el valor máximo de contrato (garantías liquidas y no liquidas) en favor del Adjudicatario en caso de un evento de incumplimiento de pago por parte de los transportistas.	Los montos y las vigencias de las garantías por parte del Inversionista se encuentran regulados y detallados en el Anexo 3 de la Resolución CREG 102 008 DE 2022. Se aclara que es responsabilidad de cada Transportador emitir, mantener vigente y renovar la garantía de manera anual de acuerdo con la regulación como parte de sus obligaciones. Adicionalmente, en caso de ser ejecutada, cada Transportador deberá reponerla hasta por el monto original, cuantas veces sea necesario.
140.	Energica	Derechos Adjudicatario	Favor de indicar en qué condiciones, el Adjudicatario puede dar por terminado el contrato, en caso del incumplimiento de uno de los Transportistas.	Se aclara que con excepción del Contrato de Conexión con TGI, no existe contrato entre el Adjudicatario y los Transportadores. La relación entre el Adjudicatario y los Transportadores nace de obligaciones regulatorias, por ende, no se pueden dar por terminadas por uno o por otro. Cualquier incumplimiento de la regulación por parte de alguno de

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
				los Transportadores dará origen a una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.
141.	Energica	Fuerza Mayor	Dado que el dictamen de la Fuerza Mayor debe ser aprobado por el MME, favor de aclarar si existe una positiva ficta después de un cierto número de días o semanas; o si el MME simplemente no se pronuncia, ¿qué sucede?	Se aclara que para efectos de la aprobación para la modificación de la FPO por parte del MME en caso que exista un evento de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, Causa Extraña o Eventos Eximentes, no se configura el silencio administrativo positivo. El MME deberá pronunciarse frente a los términos de ley.
142.	Energica	Fuerza Mayor	¿Han considerado incluir Fuerza Mayor Gubernamental, para los casos de obtención de permisos emitidos por cualquier entidad gubernamental? Solo en estos casos, siempre y cuando no sea por negligencia u omisión de Adjudicatario, se podría ampliar el tiempo de la FPO y, en todo caso, recorrer el plazo para que este sea efectivamente de 15 años.	No se acepta su solicitud, ya que todos los eventos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, Causa Extraña o Eventos Eximentes tienen los mismos efectos. Remítase a los artículos 12, 18 y 22 de la Resolución CREG 102 008 de 2022.
143.	Energica	Resolución CREG	Favor de Indicar cuando se podrá obtener la resolución definitiva por parte de la CREG como parte integrante y fundamental de los DSI	Los documentos definitivos son las Resoluciones CREG 102 008 de 2022 y 102 009 de 2022 publicados el 05 de agosto del 2022.
144.	Energica	Resolución CREG	Dado que la Resolución de la CREG es un documento importante, se sugiere dejar abierta la posibilidad de enviar preguntas o aclaraciones adicionales a la UPME una vez conocida dicha resolución y la UPME estará en libertad de responder o aclarar dicha propuesta o pregunta.	Se le informa que la UPME tiene considerado llevar a cabo una consulta adicional a la publicación de estas preguntas y los DSI actualizados.

No.	Empresa	Referencia en los DSI (numeral, inciso, literal, página y número de línea del)	Consulta y/o Recomendación	Respuesta UPME
145.	Energica	CREG	Favor de indicar cuando se tendrán las respuestas a las preguntas que fueron enviadas a la CREG	Teniendo en cuenta que su pregunta hace referencia a las preguntas realizadas a la CREG, la UPME da traslado a la CREG por considerarlo de su competencia.
146.	Energica	Obligaciones del Adjudicatario	Favor de indicar cual es el plazo máximo que tiene el Adjudicatario entre la fecha del fallo del concurso y la firma del IAE Total con la CREG	Teniendo en cuenta que su pregunta hace referencia al plazo en el que la CREG emitirá la Oficialización del Ingreso, la UPME da traslado a la CREG por considerarlo de su competencia.